



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MDM

Marcavelica, 18 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 017-2025-MDM/GDE, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico (e), Proveído N° 901-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 0043-2025-MDM/OGPP, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 938-2025-MDM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 072-2025-MDM/OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1020-2025-MDM/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que, conforme con lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo IV de su Título Preliminar, que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el Artículo X del mismo Título de la precitada ley orgánica que señala que **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"**;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 201598215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025 - MDM DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.

- 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.
- 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su numeral 34.1 del artículo 34° que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico es responsable de la ejecución y control de acciones orientadas a promover el desarrollo económico local del distrito; concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo y desarrollo local. Es así que, en el cumplimiento de sus funciones requiere realizar el proyecto de Vacunación de ganado caprino en zonas rurales (ÑOQUETES, POZITOS, PAJAROBOBO, POTREROS, LA PANANGA, EL ALGODONAL, CHAPANGOS, ANGELITOS, PAMPA LOS POLLINOS, AGUA SALADA, ENTRE OTROS), del Distrito de Marcavelica donde NO se ha vacunado hasta el momento, para los días jueves 06 y viernes 07 del mes de marzo de 2025, la cual se pernotara desde el día miércoles 05 de marzo hasta el día viernes 07 de marzo;

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDM/GDE, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Económico (e), **RECOMIENDA LA VACUNACIÓN DE GANADO CAPRINO EN ZONAS RURALES (ÑOQUETES, POZITOS, PAJAROBOBO, POTREROS, LA PANANGA, EL ALGODONAL, CHAPANGOS, ANGELITOS, PAMPA LOS POLLINOS, AGUA SALADA, ENTRE OTROS)**, del Distrito de Marcavelica donde NO se ha vacunado hasta el momento, para los días jueves 06 y viernes 07 del mes de marzo de 2025, la cual se pernotara desde el día miércoles 05 de marzo hasta el día viernes 07 de marzo;

Que, mediante Provedo N° 901-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informar cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0043-2025-MDM/OGPP, de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informa que, habiéndose revisado la documentación presentada por la administrada, al respecto le informó que **SI EXISTE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025 - MDM DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.

disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,865.50 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES) para atender el proyecto, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento recursos determinados y/o recursos directamente recaudados;

Que, mediante **Proveído N° 938-2025-MDM/GM**, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 072-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito a los dispositivos legales citados en el presente informe y al sustento remitido por la parte técnica, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Segundo Plan de Vacunación para Ganado Vacuno Caprino para las Zonas Rurales (ÑOQUETES, POZITOS, PAJAROBOBO, POTREROS, LA PANANGA, EL ALGODONAL, CHAPANGOS, ANGELITOS, PAMPA LOS POLLINOS, AGUA SALADA, ENTRE OTROS), propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.*
- *Por último, es importante que, a través del área competente, se lleve un control de gasto que se incurrirá, los bienes que sean entregados y el cumplimiento de la su finalidad.*

Que, mediante **Proveído N° 1020-2025-MDM/GM**, de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Segundo Plan de Vacunación para Ganado Vacuno Caprino para las Zonas Rurales (ÑOQUETES, POZITOS, PAJAROBOBO, POTREROS, LA PANANGA, EL ALGODONAL, CHAPANGOS, ANGELITOS, PAMPA LOS POLLINOS, AGUA SALADA, ENTRE OTROS), de acuerdo a los informes técnicos de las áreas orgánicas competentes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución presupuestal para la cobertura del proyecto de Vacunación para Ganado Vacuno Caprino para las Zonas Rurales (ÑOQUETES, POZITOS, PAJAROBOBO, POTREROS, LA PANANGA, EL ALGODONAL, CHAPANGOS, ANGELITOS, PAMPA LOS POLLINOS, AGUA SALADA, ENTRE OTROS), propuesto por la Gerente de Desarrollo Económico, por el monto de S/ 3,865.50 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES), los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento recursos determinados y/o recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Económico y a las demás unidades orgánicas que por sus funciones tienen competencias directas respecto al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, así como a las Unidades estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025 - MDM DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.

al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorera y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ofeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSIBEL FELICIANA PANAMUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

